



G. L. Núm. 2900XXX

12/04/2022

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, consulta cual es la tasa de retención aplicable a los pagos realizados a una persona física o jurídica residente en España, por concepto de servicios de consultoría, en virtud de las disposiciones del numeral 2) del artículo 13 del Convenio entre la República Dominicana y España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta<sup>1</sup> (Convenio RD - España). Asimismo, a través de cual herramienta debe reportar dicha retención y si existen normas accesorias que sustenten el citado tratamiento fiscal; esta Dirección General le informa que:

Siempre que su prestador de servicios extranjero (persona física o jurídica), sea domiciliado y residente en España y no posea un establecimiento permanente en territorio dominicano, el pago realizado por concepto de servicios de consultoría se encontrará sujeto a la retención del 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 del referido Convenio RD - España.

Asimismo, le informamos que deberá remitir el Formulario Remisión de Costos y Gastos (Formato 606) con la información correspondiente, a través del Comprobante Fiscal (NCF) para Pagos al Exterior, conforme las disposiciones del artículo 9 de la Norma General Núm. 05-2019<sup>2</sup> y el artículo 5 del Decreto Núm. 254-06<sup>3</sup>, observando las disposiciones establecidas en las Normas Generales números 06-18<sup>4</sup> y 07-18<sup>5</sup>.

No obstante, lo anterior, a los fines de que esta consulta sea definitivamente vinculante, debe aportar la certificación de residencia fiscal emitida por la Agencia Tributaria de España correspondiente a su prestador de servicios, así como, los documentos que permitan validar las características de la transacción contratada, tales como: (i) el lugar específico de prestación de servicios; (ii) el objeto específico del contrato y (iii) el objeto de la asesoría, en tanto que las respuestas a las consultas únicamente surten efectos vinculantes respecto al consultante cuando se emiten sobre datos

<sup>1</sup> Firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio del 2014.

<sup>2</sup> Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

<sup>3</sup> Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

<sup>4</sup> Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

<sup>5</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.





IMPUESTOS  
INTERNOS

G. L. Núm. 2900XXX

exactos, claros y precisos aportados por éste, referentes a un situación concreta planteada, en virtud de lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

